

## República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público Juzgado Penal de Circuito Especializado Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, julio doce (12) dos de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO:

Auto mediante el cual se ORDENA CORRER TRASLADO COMÚN PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN. (Artículo 144 de la ley 1708 de 2014). 54001-31-20-001-2018-00015-00

RADICACIÓN: RADICACIÓN FGN:

110016099068201700412 E.D Fiscalía 38 adscrita a la Dirección de Fiscalía Especializada de

AFECTADOS:

54001-31-20-001-2018-00015-00
110016099068201700412 E.D Fiscalia 38 adscrita a la Dirección de Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio Extinción.
OVIDIO PÉREZ SÁNCHÉZ C.C. No. 88.280.174; HUGO ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ C.C. No. 88.281.001; EDWARD ALEXIS LUNA ORTÍZ C.C. No. 88.284.907; ARNULFO GALEANO RODRÍGUEZ C.C. No. 7.489.809; EMIRO ANTONIO PÉEZ SÁNCHEZ C.C. No. 5.084.224; LUIS HUMBERTO CASTRO ANTOLINEZ C.C. No. 88.281.001; EDWARD ALEXIS LUNA ORTÍZ C.C. No. 5.084.294; LUIS HUMBERTO CASTRO ANTOLINEZ C.C. No. 88.261.062; JESÚS ADRIÁN ORTEGA VILLAMIZAR C.C. No. 1.093.760.010; WILLIAM BARONA ASTAIZA C.C. No. 1.4897.670; JUAN CARLOS PARRA CHAPARRO C.C. No. 88.188.667; WILLIAM HERNANDO CELIS ORTEGA C.C. No. 13.378.984, ÁNGEL ANTONIO GALLARDO C.C. No. 13.358.539, BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7, FREDY PALACIOS JAIMES C.C. 5.408.387, BANCOLOMBIA S.A., TOBÍAS JEREZ ORTÍZ, SANDRA YUSMELY JÁCOME CERVERA, C.C. No. 1.098.618.222. LILIANA ROZO OSPINA C.C. No. 37.278.225 COOPERATIVA ESPECIALIZADA CREDISERVIR, EDGAR JOSÉ MANZANO RODRÍGUEZ C.C. No. 88.136.234, ÓSCAR BEJARANO FLÓREZ C.C. No. 14.876.775, MUNDO CROSS ORIENTE LTDA. NIT: 9002149710, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8, PEDRO NEL CANAL RAMÍREZ, CARLOS JULIO CANAL RAMÍREZ Y JORGE ELIECER PÉREZ SANTIBAÑEZ.

\*INMUEBLES identificados con Folios de Matrícula 196-43025, 264-10981, 264-10982, 260-68724, 260-258950, 260-259005, 260-262818, 270-14325, 270-23194, 270-52008, 270-41447, 270-68493, 260-170885, 260-17001, 260-244661, 260-262819, 370-710542, 260-201693. \*ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO identificados con Matrículas Mercantiles: actual 00248313 (anterior 00248312); actual 16675 (anterior 16674); actual 00208539 (anterior 00208538); 00243290. \*VEHÍCULOS: CUZ525; \*SEMOVIENTES: 188 BOVINOS, 267 PORCINOS, 3 EQUINOS, 12 OVINOS de Ovidio Pérez Sánchez y 18 EQUINOS de Juan Carlos Parra Chaparro. \*DINERO: \$51.704.000 y \$ 62.103.000 (devoluciones de la DIDA) - CÚCUTA al afectado OVIDIO PÉREZ SÁNCHEZ). EXTINCIÓN DE DOMINIO.

**BIENES OBJ. EXT:** 

ACCIÓN:

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que se ordenó el cierre de la etapa probatoria, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, ordena que por la Secretaría del despacho y por el interregno de cinco (05) días hábiles, se CORRA TRASLADO, a fin de que los sujetos procesales e intervinientes en la acción constitucional de extinción de dominio, si es su deseo, hagan uso de las facultades que les otorgan el artículo 1441 de la Ley 1708 de 2014.

Para tal efecto, se correrá traslado común por el término de cinco (05) días, el cual empezará a correr desde las 08:00 horas del lunes diecisiete (17) de julio y finalizará a las 18:00 horas del lunes veinticuatro (24) de julio de 2023.

Vencido el término anterior se ordena, la devolución al despacho para ingresarlo en turno para dictar sentencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LOS CAMPO EX

Juez.

<sup>1</sup> CED. - "Artículo 144. Alegatos de conclusión. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión"